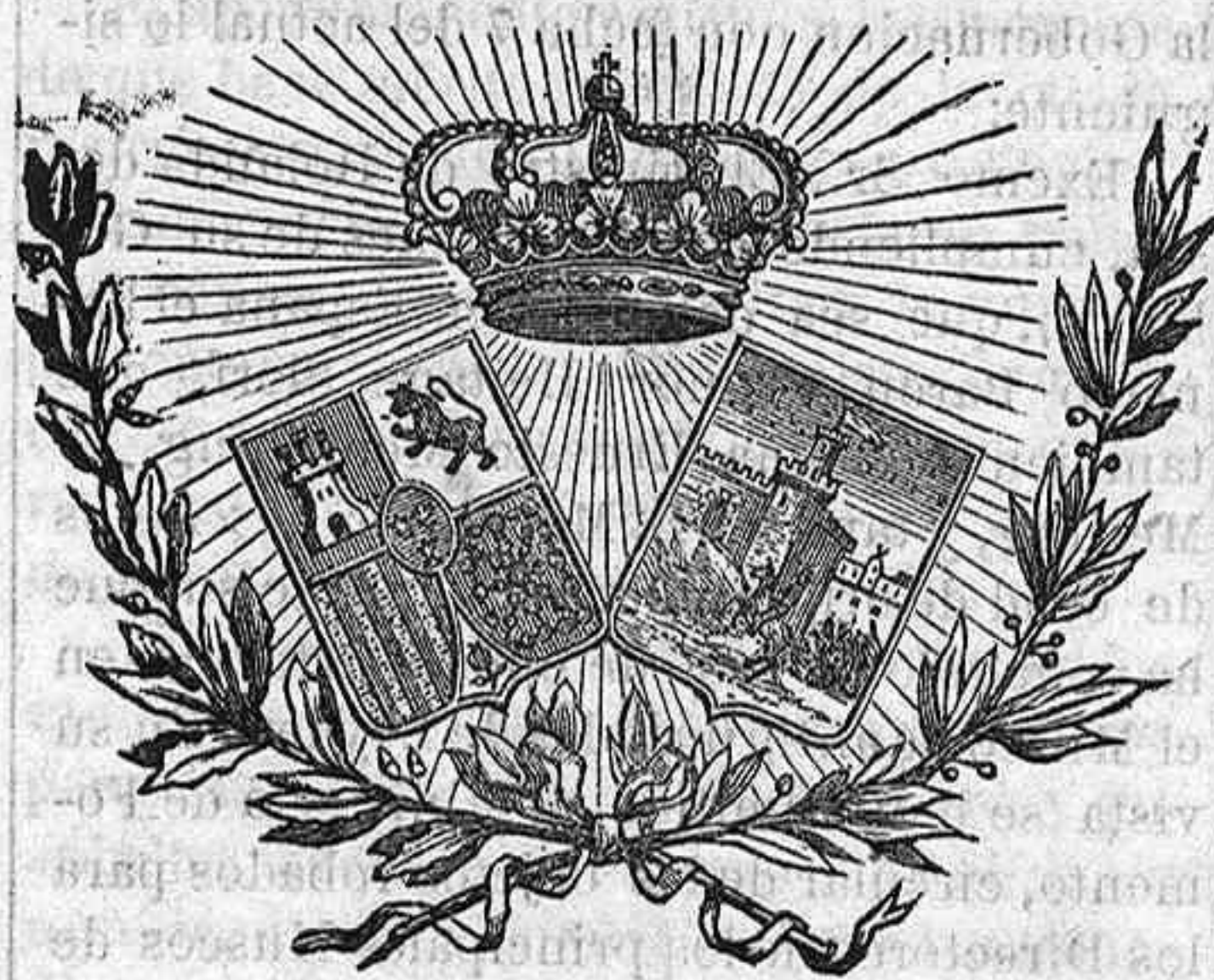


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Peset. | Cts. | |
|------------------------|-----------|------|----|
| EN LA CAPITAL. | Un mes. | 1 | » |
| | Tres id.. | 3 | » |
| | Seis id.. | 6 | » |
| | Un año.. | 12 | » |
| FUERA DE LA CAPITAL. | Un mes. | 1 | 50 |
| | Tres id.. | 4 | 50 |
| | Seis id.. | 9 | » |
| | Un año.. | 18 | » |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. y S. A. salen mañana para Madrid á las ocho en punto de la misma.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiran, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las de Pinto y Villarejo de Salvanés, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.
La de Titulcia, con el de 500.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Tragacete, con el sueldo anual de 625 pesetas.
Las de Arcas, Gasca y Olmeda de la Cuesta, con el de 500.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Ruguilla, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Berniches y Humanes, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de párvulos, titulada del Centro, con el sueldo anual de 1.375 pesetas.
La Escuela de Aguilafuente, con el de 825.
La de Torrecilla del Pinar, con el de 500.

Escuela de niñas.

La de Gallegos, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Malpica, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por *traslacion* á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Enero de 1878.—El Secretario general accidental, Antonio Flores.

(Gaceta del 7 de Enero.)

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Patonés, con el de 450.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Aldea de Huertezuelas, con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La sustitucion de Albaladejo de Cuende, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.
Las Escuelas de Valverdejo y Casas de Santa Cruz, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Hortezueta de Ocen y Querencia, con el sueldo anual de 290 pesetas.
La de San Andrés del Rey, con el de 250.
La de Alique, con el de 225.
La sustitucion de Yebes, con el de 201.
La Escuela de Ciruelos, con el de 197'50.
La de Torrevaldealmenbras, con el de 178'75.
La de Tordelpalo, con el de 160.
La de Novella, con el de 118'75.
La de Valdealmenbras, con el de 88'75.
La de La Barbolla con el de 77'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Valle de Tabladillo, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

Además del sueldo que á las expresadas Escuelas se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañada de certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que renuncian, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser

nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1878. — El Secretario accidental, Antonio Flores.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 6.

Negociado 2.º.—Orden público.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me dice de Real órden lo que sigue:

«Exmo. Sr.: De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Estado paso á manos de V. E. la adjunta fotografia del subdito ruso Gustavo Landan Director que ha sido del Banco Comercial de Moscou, acusado de malversacion de fondos y cuya detencion preventiva con arreglo al Convenio solicita el Ministro de Rusia, á fin de que se sirva V. E. disponer se adopten las medidas oportunas para que se proceda á la eaptura de dicho individuo si se encontrase en España, advirtiéndole que sus señas personales son las siguientes: Edad, 62 años; estatura corta; grueso, pelo corto, bigote cano, gasta gafas.»

Por lo que encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil é individuos del Cuerpo de Orden público de esta provincia, practiquen las diligencias necesarias para la captura del mencionado Gustavo Landan, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Guadalajara 3 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 7.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me traslada la Real órden siguiente:

«El Ministerio de Estado dice á este de

la Gobernacion con fecha 7 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Ministro de Holanda desea, cumpliendo con las órdenes de su Gobierno, que sea detenido en España el llamado Baron Clamor Heitage Slorf, que tambien se llama Ernesto Mensching, E. Merling, y tambien E. Mechhing, de 24 años de edad de origen alemán y que se supone ha cometido un robo de objetos artísticos en el Museo de antigüedades de Leyden. En su vista se han remitido al Ministerio de Fomento, circular de los objetos robados para los Directores de los principales Museos de España por si se les propusiera la venta de alguno de ellos. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. con inclusion de la fotografia de dicho individuo á fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas, con objeto de que se proceda á su detencion si hubiere penetrado en la Península.»

Los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, practicarán las diligencias oportunas para llevar á cabo la captura del subdito holandés que se cita, poniéndolo á mi disposicion para los efectos oportunos caso de ser habido.

Guadalajara 3 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 8.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y no habiendo presentado los interesados en las minas nombradas *El Niño*, *El Improviso*, *El Regalo*, *Ello dirá*, *El Carmen*, *Vanguardia*, *San Raimundo*, *El Escándalo*, *El Tesoro principal* y *La Esperanza*, el papel de reintegro que se dispone en el art. 56 del reglamento del ramo, he acordado declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su referencia, todo de conformidad con lo dispuesto en la ley y reglamento.

Guadalajara 4 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 9.

Debiendo proveerse la vacante de profesora de piano y canto en el Colegio de Ntra. Sra. de los Remedios en Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas, las interesadas que se crean con título y merecimientos bastantes para obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en el término de un mes, á contar desde esta fecha; debiendo presentarse en dicha capital ante el Tribunal de censura que su Eminencia el Arzobispo designe previamente, y cuando dicha autoridad señale tambien al efecto.

Lo que por disposicion del Ilmo. Señor Director general de Beneficencia y sanidad, se inserta en este periódico oficial, para co-

nocimiento de las señoras á quienes pueda interesar.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

JUNTA DEL CENSO

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Con el fin de que no sufran retraso las operaciones de esta Junta, he resuelto escitar nuevamente el celo de los Alcaldes Presidentes de las municipales, en lo que se refiere al exacto cumplimiento de los artículos 51 y 56 de la Instruccion, advirtiéndole que, siéndole de interés el conocer lo más brevemente posible el resumen de los habitantes de la provincia, me hallo dispuesto á castigar severamente á los morosos.

Guadalajara 8 de Diciembre de 1878.

El Gobernador, Presidente de la Junta,
Antonio Alcalá Galiano.

Como á pesar de haberse verificado escrupulosamente el reparto y recogida de las cédulas del censo en esta capital, pudiera haberse deslizado alguna omision, hija de la premura con que ha sido necesario efectuar dichas operaciones, se ruega por el presente aviso á las personas que no hayan recibido la correspondiente cédula, ó no les haya sido recogida la que se les entregó, se sirvan pasar una nota con expresion de su domicilio á la Secretaria de esta Junta que se halla establecida en la planta baja de la Diputacion provincial.

Guadalajara 8 de Diciembre de 1877.

El Gobernador, Presidente de la Junta,
Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo sido nombrado por Real órden de 15 de Diciembre último, Comandante General Subinspector de Ingenieros de Cataluña, ceso en el dia de hoy en el desempeño de Gobernador militar de esta capital y su provincia, del cual se hace cargo el Sr. Coronel Jefe de la media Brigada de los Batallones de Reserva de Guadalajara y Sigüenza, D. Miguel Soroa y Zulueta, hasta la llegada de mi sucesor, el Excmo. Sr. D. Ramon Soriano y Perez.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de la misma.

Guadalajara 6 de Enero de 1878.

El General Gobernador,
Rafael Clavijo.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion Administrativa.—Impuesto de sal.

Hallándose basado el señalamiento de cupos por el impuesto sobre la sal, rebajados en la forma prevenida por la Real orden de 24 de Julio último, se ha padecido una equivocacion en el que corresponde al pueblo de Jadraque en la forma siguiente:

| Jadraque..... | HABITANTES. | | CUPOS PRIMITIVOS. | | CUPOS DEFINITIVOS. | |
|---------------|----------------------|----------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| | EN EL CENSO de 1860. | EN el Boletín. | DEBE SER Pesetas. | BOLETIN. Pesetas. | DEBE SER Pesetas. | BOLETIN. Pesetas. |
| | 2.384 | 1.624 | 2.622 | 1.786 | 1.967 | 1.340 |

Con cuya rectificacion el cupo total de esta provincia se eleva á ciento sesenta y ocho mil ochocientos diez y seis pesetas.

Guadalajara 3 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Seccion Administrativa.—Cédulas personales.—Circular.

Segun ya se tiene prevenido á los señores Alcaldes de esta provincia, el dia 15 del actual termina el plazo para la adquisicion de cédula personal sin recargo, y desde el 16 al 31 de este mismo mes han de proceder dichos funcionarios ejecutivamente contra los que, estando obligados á adquirir el indicado documento, aun careciesen de él, exigiéndoles el doble precio en la forma que determina el art. 47 de la instruccion.

Este procedimiento ha de llevarse á efecto con tal actividad, que antes del dia 1.º de Febrero, ha de darse terminado é ingresado en Tesorería el total importe de las cédulas correspondientes á cada pueblo, teniendo entendido que desde dicho dia entablará la Administracion la ejecucion de apremio contra los Ayuntamientos que no hubieren rendido la cuenta final del impuesto de que se trata, debidamente solventada.

El apercibimiento escrito á los morosos de que hace mérito el art. 33 de la citada instruccion, és de sumo interés para evitar reclamaciones viciosas por parte de aquellos, con cuyo motivo se reitera de nuevo á los señores Alcaldes el inmediato cumplimiento de este importante deber, si no quieren incurrir en la responsabilidad que de no llevarlo á efecto, les será exigida.

Tambien es de gran importancia que los municipios en donde el número de cédulas personales entregadas por esta oficina y sus subalternas no fuese suficiente á cubrir las necesidades del vecindario, formulen inmediatamente el pedido de las que necesiten de cada clase, autorizando persona que se haga cargo de las mismas en los Almacenes de efectos estancados de esta capital, y cuidando de que su expedicion se ajuste en un todo á las prescripciones legales, pues la Administracion exigirá la más estrecha responsabilidad á los funcionarios que hubieren facilitado cédulas de clase inferior á la que realmente corresponda á los respectivos interesados.

Y por último, esta Administracion hace presente á los señores Alcaldes, que siendo fatales los plazos fijados en la repetida instruccion para el desempeño del servicio que se recomienda, no podrá menos de imponerles el correctivo á que diere lugar la omision ó retraso en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos que á su autoridad incumbe acerca del particular.

Guadalajara 4 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA ECONOMICA

DEL PARQUE SANITARIO DE MADRID.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento licitacion pública, con objeto de adquirir cien repuestos de Cirujía con sus respectivas dotaciones, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta que tendrá efecto el dia 6 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el Parque Sanitario, calle del Rosario, todos los dias excepto los festivos, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Enero de 1878.—El Comisario de Guerra Interventor-Secretario, Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..... vecino de domiciliado en la calle de número cuarto cuya cédula personal expedida (en el punto que sea) en tal fecha (la que tenga) con el número (el de orden) y la cual acompaña (únase al pliego), enterado del pliego de condiciones y precio límite bajo las cuales la Junta Económica del Parque Sanitario de Madrid, intenta contratar cien repuestos de Cirujía con sus

respectivas dotaciones, se compromete á verificar este servicio en el precio de (en letra por pesetas y céntimos de peseta) cada repuesto de Cirujía con sus respectivas dotaciones, y en garantía de lo cual acompaña carta de pago por valor del 5 por 100 del importe (de los efectos á que haga proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

JUNTA ECONOMICA.

No habiendo tenido efecto las dos subastas intentadas en este Establecimiento, con objeto de contratar el suministro de garbanzos necesarios en el mismo, por el término de un año, se convoca nuevamente por el presente á los que deseen interesarse en la tercera subasta, que tendrá efecto el dia 18 del actual, á las doce del dia, con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposicion que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta, todos los dias excepto los festivos, de diez á cuatro de la tarde, sita en la planta baja del Hospital militar de esta Plaza.

Madrid 5 de Enero de 1878.—El Comisario de Guerra Interventor-Secretario, Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

D. F. de T... vecino de ... domiciliado en la calle de núm. cuarto. Enterado del pliego de condiciones y precio límite bajo los cuales la Junta Económica del Hospital militar de Madrid, intenta contratar el suministro de garbanzos para dicho Establecimiento por el término de un año, se compromete á dicho suministro al precio (en letra, por pesetas y céntimos de peseta) el kilógramo, en garantía de lo cual acompaña carta de pago de depósito por valor de 500 pesetas, haciéndolo igualmente de la cédula personal señalada con el núm. y expedida (en tal fecha y tal punto.)

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Orea.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos para 700 cabezas de ganado lanar, en el monte de estos Propios, denominado Dehesa de los Estepares, 600 idem en el de la Dehesa Arroyo de Valdemorales y 600 en el de Cerro-Caballo y para 50 reses vacunas y 45 animales mayores, tambien en el primero de los expresados montes, se anuncia la segunda para el dia 18 de Enero próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de tasacion ó sea el de 3 pesetas cada cabeza de ganado vacuno, 2'50 cada una de mayor y 50 céntimos cada una de lanar y condiciones que constan en el oportuno expediente.

Orea 25 de Diciembre de 1877.—El Alcalde interino, Martin Valero.

Montes.—Distrito Forestal de la provincia de Guadalajara.

Nota expresiva de los Capataces de cultivos afectos á este Distrito Forestal de Guadalajara, Comarcas de que están encargados, partidos que comprenden tales Comarcas, y puntos de residencia.

| NOMBRES. | Comarca. | PARTIDOS JUDICIALES | | PUNTO DE RESIDENCIA |
|-------------------------------------|------------|--|--------------|---------------------|
| | | QUE COMPRENDE LA COMARCA. | | |
| D. Eusebio Sanz Sopena..... | Primera... | Parte de Atienza y de Sigüenza..... | Atienza. | |
| » Remigio Rodriguez de Ibar..... | Segunda.. | Parte de Brihuega, Cifuentes y Sigüenza..... | Cifuentes. | |
| » Pantaleon del Mazo y Molina..... | Tercera... | Cogolludo y parte de Atienza..... | Tamajon. | |
| » Trifon Escarpa y Corral..... | Cuarta... | Guadalajara..... | Guadalajara. | |
| » Demetrio Garcia Martinez..... | Quinta... | Parte de Molina y Sigüenza..... | Molina. | |
| » Martin Sebastian..... | Sexta.... | Parte de Molina..... | Checa. | |
| » Pedro Cortes y Lorente..... | Sétima... | Parte de Cifuentes y Molina..... | Lebranon. | |
| » Bernardino Millano y Cerrato..... | Octava... | Parte de Atienza, Brihuega y Sigüenza..... | Jadraque. | |
| » Atanasio Gonzalo Butron..... | Novena... | Pastrana y Sacedon..... | Pastrana. | |

Guadalajara 31 de Diciembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernandez y Balmaseda.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

Factoria de subsistencias de Guadalajara.—MES DE DICIEMBRE DE 1877.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

| FECHA. | NOMBRE DEL VENDEDOR. | VECINDAD. | CANTIDAD | PRECIO | IMPORTE. |
|--------|-----------------------|------------------|-----------|---------------|---------------|
| | | | COMPRADA. | DE LA UNIDAD. | — Pesetas. |
| 26 | Francisco Raposo..... | Guadalajara..... | 80 | 4 37 | 349 60 |

Guadalajara 31 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentelviejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la adjudicacion de los pastos sobrantes del monte de estos propios, para 100 cabezas de ganado lanar, en las tres subastas celebradas en esta villa, se anuncia por orden superior la cuarta, que tendrá lugar el dia 15 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Sala de sesiones de la misma, bajo mi presidencia y tipo de 40 pesetas.

Lo que se anuncia al público para el que guste interesarse.

Fuentelviejo 1.º de Enero de 1878.—El Alcalde, Manuel Baquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alocen.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes del Monte pinar perteneciente á los Propios de esta villa para poder pastar con 200 cabezas lanaras, se sacan á segunda subasta bajo el tipo de 100 pesetas y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de

este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar el dia 13 del actual y once de su mañana.

Alocen 2 de Enero de 1878.—El Alcalde, Clemente Corral.—P. S. M.—Gabriel Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milmarcos.

Por ignorarse el paradero del mozo Carlos Anadon Estéban, natural de esta villa y huérfano de ambos padres, mozo comprendido en el alistamiento del presente reemplazo, se le cita y emplaza para que asista á la rectificacion de dicho alistamiento, que se dará principio en el dia 6 de Enero próximo á las nueve de la mañana en la sala de sesiones de este Ayuntamiento; por lo que ruego y encargo á la autoridad del pueblo donde se halle, se le haga saber este aviso para los efectos oportunos.

Milmarcos 29 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Andrés Escolano.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solanillos.

Por disposición superior se sacan á nueva subasta los aprovechamientos de pastos

de los montes Olmo Teresa, Valde-moradores y agregados, para el número de cabezas y condiciones que expresa el pliego de condiciones aprobado por la superioridad. El remate tendrá lugar á los diez dias en que el mismo aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Solanillos 31 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Ruperto Yela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prádena.

Por los pastores del ganado cabrío de este distrito, se me dá parte de que entre las ganaderías de la guarda de los mismos, se halla una res de dicha clase y de las señas que se expresan á continuación. La persona que se crea su verdadero dueño se presentará ante mi autoridad en término de ocho dias desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á recoger dicha res previa justificacion que lo es de su propiedad y pago de los gastos ocasionados; pasado dicho término se procederá á su venta.

Prádena 3 de Enero de 1878.—El Alcalde, Pedro Cerrada.—P. S. M.—Lino Cerrada, Secretario interino.

Señas de la res.

Cegaja, colorada, cornipina en ambas orejas orquilla.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.